



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,



MODIFICACIÓN AL ART. 3 PARR. 2 AGREGADO POR LEY 23742 “REGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD”

Artículo 1 : Sustitúyase el Art. 3 Párr.2 Régimen Penal de la Minoridad, agregado por ley 23.742, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“En su caso motivadamente, en última instancia, los jueces podrán ordenar las internaciones en otras instituciones públicas o privadas, decisión que podrá ser apelada dentro de las 24 horas por el asesor de menores, los padres o tutores y el abogado defensor en la causa penal. ”.

Artículo 2 : Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional


BEATRIZ NORMA GOY
DIPUTADA DE LA NACION